



# Resolución Jefatural

## N° T-05608-2021-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 30 de diciembre del 2021

### VISTOS:

La Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros del 27 de octubre del 2021, del jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y la Resolución Jefatural N° T-04511-2021-MIDIS/PNAEQW del 27 de octubre del 2021, emitida por la Unidad de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° T-04511-2021-MIDIS/PNAEQW, se resuelve aprobar la transferencia de recursos a favor del Comité de Compra Lima 6 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao por el monto de S/ 392,918.64 (Trescientos noventa y dos mil novecientos dieciocho con 64/100 Soles) correspondiente al pago de la Entrega N° 9 del Contrato N° 0007-2021-CC-LIMA 6/PRODUCTOS, conforme a lo detallado en el Anexo A que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Memorando N° D003299-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, advierte el error material en el contenido del Anexo A de la Resolución Jefatural N° T-04511-2021-MIDIS/PNAEQW, al consignar de manera errónea la fuente de financiamiento (19) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo ser lo correcto la fuente financiamiento (00) Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar la respectiva rectificación del Anexo A de la Resolución Jefatural N° T-04511-2021-MIDIS/PNAEQW, en atención a lo previsto en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. Rectificación**

Rectificar el error material contenido en el Anexo A adjunto a la Resolución Jefatural N° T-04511-2021-MIDIS/PNAEQW, conforme al siguiente detalle:

**Anexo A:**

**Dice:**

*"(...) SIAF: 2639 la fuente de financiamiento (19) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (...)"*

**Debe decir:**

*"(...) SIAF: 2639 fuente financiamiento (00) Recursos Ordinarios"*

**Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.